

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

**ACUERDO N°17-2026
(Del 19 de mayo de 2026)**

“Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de David para la segregación y donación de un lote de terreno municipal a favor de la Diócesis de David”

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de la República de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que los municipios son entidades fundamentales de la organización territorial del Estado, con autonomía administrativa en lo relacionado con la administración de sus bienes y recursos.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y la Ley 37 de 2009, reconoce al Municipio como la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito y le atribuye competencias para administrar, reglamentar y disponer de sus bienes municipales conforme al interés público y social.

Que corresponde al Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, autorizar la celebración de actos y contratos que involucren bienes municipales, incluyendo la disposición, segregación y transferencia de bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal.

Que el Municipio de David es propietario de la Finca N.º1775, código de ubicación 4501, ubicada en el corregimiento de David Este, distrito de David, provincia de Chiriquí, inscrita en el Registro Público de Panamá, dentro de la cual se encuentra establecida la Catedral San José de David.

Que dentro de dicha finca municipal existe un área ocupada históricamente por la Catedral San José de David, la cual constituye un patrimonio espiritual, religioso, histórico, arquitectónico y cultural de gran relevancia para el distrito de David y para toda la provincia de Chiriquí, siendo además un punto de referencia urbana y social de profundo arraigo comunitario.

Que el Municipio de David reconoce la importante labor social, espiritual, comunitaria, educativa y humanitaria desarrollada por la Diócesis de David en beneficio de la población del distrito, contribuyendo históricamente al fortalecimiento de valores, la cohesión social y la atención de múltiples necesidades comunitarias.

Que la presente segregación y donación persigue regularizar jurídicamente la titularidad del área que históricamente ha sido utilizada para fines religiosos y comunitarios por parte de la Diócesis de David, fortaleciendo la seguridad jurídica sobre dicho inmueble y garantizando la continuidad de sus fines sociales, espirituales y comunitarios, así como también para permitir que esta pueda realizar las inversiones que correspondan para el mejoramiento estructural de este patrimonio de la comunidad.

Que la donación objeto del presente Acuerdo responde a fines de interés social y comunitario, sin perseguir lucro o beneficio económico alguno para particulares, y redundará en beneficio directo de la colectividad del distrito de David.

En virtud de lo anterior y en pleno uso de las facultades otorgadas por ley el Concejo Municipal del Distrito de David,

ACUERDA:

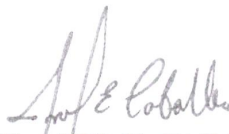
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de David, Honorable Joaquín De León Rivera, para que, en representación del Municipio de David, suscriba la minuta de segregación y donación a título gratuito de un lote de terreno segregado de la Finca N.º1775, código de ubicación 4501, ubicada en el corregimiento de David Este, distrito de David, provincia de Chiriquí, a favor de la Diócesis de David.

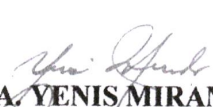
ARTÍCULO SEGUNDO: La segregación autorizada comprenderá un lote de terreno con una superficie de mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (1,783.40 m²), conforme al plano N.º04-016-11-103321, aprobado por las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: La donación autorizada mediante el presente Acuerdo tendrá como finalidad mantener y garantizar el uso religioso, espiritual, comunitario y social históricamente desarrollado dentro del inmueble objeto de la presente segregación.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza igualmente al Alcalde del Distrito de David para realizar todas las actuaciones administrativas, notariales, registrales y legales necesarias para el perfeccionamiento de la segregación y donación autorizadas mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.


H.R. ANEL E. CABALLERO
Presidente


LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria

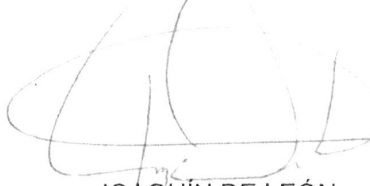


LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DIECISIETE (17) DEL DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



JOAQUÍN DE LEÓN



XIOMARA DE PRÉTELET

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 3:00 de la tarde del 19 de mayo del 2026, correspondiente al Acuerdo N°17 de fecha 19 de mayo de 2026.

SECRETARIA



Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 3:00 de la tarde del 29 de mayo de 2026.

SECRETARIA



Licda. YENIS MIRANDA